

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PASTO
FIJACION DE LISTA EN TRASLADO SEGÚN ARTICULO 110 CGP**

RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ARTÍCULO	TRASLADO	FIJA	INICIA	TERMINA
2021-00273	EJECUTIVO	MARIA TERESA ROJAS	MARIA ESTER DELGADO SANTACRUZ Y FANNY DEL SOCORRO DELGADO	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/01/2023	20/01/2023	24/01/2023
2021-00350	EJECUTIVO	EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES S.A.S.	BRIYIS JAVIER MERA JOJOA	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/01/2023	20/01/2023	24/01/2023
2021-00394	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	ANGELA MARIA MONTUFAR MOLANO	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/01/2023	20/01/2023	24/01/2023
2021-00460	EJECUTIVO	EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS	HERNAN DANIEL DIAZ PAEZ	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/01/2023	20/01/2023	24/01/2023
2021-00578	EJECUTIVO	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JUVENCIO PARMENIDES CORTES CORTES	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/01/2023	20/01/2023	24/01/2023
2022-00114	EJECUTIVO	SURAMERICANA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y	SURAMERICANA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/01/2023	20/01/2023	24/01/2023
2022-00153	EJECUTIVO	BANCO DE OCCIDENTE	LUIS ANDRES DELGADO GUERRERO	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/01/2023	20/01/2023	24/01/2023

2022-00167	EJECUTIVO	BANCO DE OCCIDENTE	SILVANA MARITZA CALDERON DEJOY	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/01/2023	20/01/2023	24/01/2023
2022-00354	EJECUTIVO	COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES -	OSWALDO MOISES BURGOS	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/01/2023	20/01/2023	24/01/2023
2022-00370	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	ISLIANI RIVELINO RAMOS AROS	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	19/01/2023	20/01/2023	24/01/2023
2021-00113	EJECUTIVO	SOCORRO DEL CARMEN ERASO VITERI	GLADIS ALICIA DEL SOCORRO SALAZAR Y EDGAR HENRY SALAZAR GARZON	129 CGP	INCIDENTE NULIDAD	19/01/2023	20/01/2023	24/01/2023



CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES
SECRETARIO

nota: el traslado se pública al finalizar de los autos

RAD. 2021 0273 - EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA. - SOLICITUD COPIA EXPEDIENTE ELECTRÓNICO – DEPOSTOS JUDICIALES - LIQUIDACIÓN CR.

Diego Fernando Guasmayan Florez <di.guasma@hotmail.com>

Jue 1/12/2022 4:55 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Pasto, 1° de diciembre de 2022

H. Juez:

JORGE DANIEL TORRES TORRES

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE PASTO

j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

SOLICITUD COPIA EXPEDIENTE ELECTRÓNICO – LIQUIDACIÓN CR.

Rad.: 2021 00273
Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA.**
Demandante: MARIA TERESA ROJAS
Demandado: MARIA ESTHER DELGADO SANTACRUZ y otro

DIEGO FERNANDO GUASMAYAN FLOREZ, mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Pasto (N), Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como se constata al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado de la parte ejecutante, de manera atenta y respetuosa solicito se comparta copia digital del expediente electrónico a efectos de realizar seguimiento a las actuaciones procesales que se encuentran a la presente fecha y las que ordene el Despacho.

En igual sentido solicito se autoricen la entrega de los depósitos judiciales que fueron puestos a disposición del despacho consecuencia de las medidas cautelares decretadas.

Finalmente me permito presentar liquidación del crédito con corte a 30/11/2022.

El suscrito puede ser notificado en la Carrera 24 No. 17 – 75 Edificio Concesa, Oficina 403 en la ciudad de Pasto Nariño, teléfono celular No. 319 247 03 52, correo electrónico di.guasma@hotmail.com

ME PERMITO ANEXAR UN ARCHIVO PDF.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO GUASMAYAN FLOREZ

C.C No. 1.085.245.648 de Pasto (N)

T.P No. 283.455 del C.S. de la J.

Pasto, 1° de diciembre de 2022

H. Juez:

JORGE DANIEL TORRES TORRES

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE PASTO

j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

SOLICITUD COPIA EXPEDIENTE ELECTRÓNICO – LIQUIDACIÓN CR.

Rad.: 2021 00273
Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA.**
Demandante: **MARIA TERESA ROJAS**
Demandado: **MARIA ESTHER DELGADO SANTACRUZ y otro**

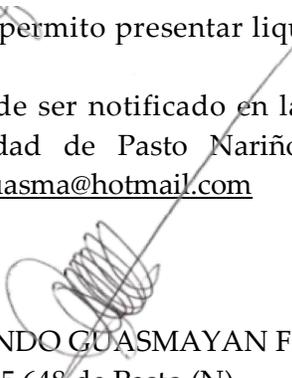
DIEGO FERNANDO GUASMAYAN FLOREZ, mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Pasto (N), Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como se constata al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado de la parte ejecutante, de manera atenta y respetuosa solicito **se comparta copia digital del expediente electrónico a efectos de realizar seguimiento a las actuaciones procesales que se encuentran a la presente fecha y las que ordene el Despacho.**

En igual sentido solicito se autoricen la entrega de los depósitos judiciales que fueron puestos a disposición del despacho consecuencia de las medidas cautelares decretadas.

Finalmente me permito presentar liquidación del crédito con corte a 30/11/2022.

El suscrito puede ser notificado en la Carrera 24 No. 17 – 75 Edificio Concesa, Oficina 403 en la ciudad de Pasto Nariño, teléfono celular No. 319 247 03 52, correo electrónico di.guasma@hotmail.com

Atentamente,


DIEGO FERNANDO GUASMAYAN FLOREZ
C.C No. 1.085.245.648 de Pasto (N)
T.P No. 283.455 del C.S. de la J.

1-jul-21	31-jul-21	31	2,147500%		\$ 55.476,86
1-ago-21	31-ago-21	31	2,155000%		\$ 55.670,61
1-sep-21	30-sep-21	30	2,148750%		\$ 53.718,54
1-oct-21	31-oct-21	31	2,135000%		\$ 55.153,95
1-nov-21	30-nov-21	30	2,158750%		\$ 53.968,53
1-dic-21	31-dic-21	31	2,182500%		\$ 56.381,02
1-ene-22	31-ene-22	31	2,207500%		\$ 57.026,86
1-feb-22	28-feb-22	28	2,287500%		\$ 53.374,79
1-mar-22	31-mar-22	31	2,308750%		\$ 59.642,47
1-abr-22	30-abr-22	30	2,381250%		\$ 59.531,01
1-may-22	31-may-22	31	2,463750%		\$ 63.646,62
1-jun-22	30-jun-22	30	2,550000%		\$ 63.749,75
1-jul-22	31-jul-22	31	2,660000%		\$ 68.716,39
1-ago-22	31-ago-22	31	2,776666%		\$ 71.730,25
1-sep-22	30-sep-22	30	2,937500%		\$ 73.437,21
1-oct-22	31-oct-22	31	3,076670%		\$ 79.480,32
1-nov-22	30-nov-22	30	3,222500%		\$ 80.562,18

Sub-Total	\$ 2.628.941,44
(-) Abono	
Sub-Total	\$ 2.628.941,44
capital	\$ 2.500.000,00
costas proceso	
(-) Deposito judicial	
TOTAL SALDO A PAGAR	<u>\$ 5.128.941,44</u>

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ <isavergaraabogada@gmail.com>

Vie 9/12/2022 8:30 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Pasto- Nariño 9 de diciembre de 2022

Señor:

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLE

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS
Demandado: BRIYIS JAVIER MERA JOJOA
Radicado: 52001418900120210035000

Ref. Aporta Liquidación de Crédito

ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ, mayor y vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 43.946.631 de Medellín y T.P 206.130 del CS de la J, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito aportar la liquidación de crédito en el presente proceso desde el 6 de octubre de 2019 al 9 de diciembre de 2022.

--

ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ
ABOGADA - UNIVERSIDAD DE CALDAS
TEL: 8842215 - 3113749953

Pasto- Nariño 9 de diciembre de 2022

Señor:

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLE

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS

Demandado: BRIYIS JAVIER MERA JOJOA

Radicado: 52001418900120210035000

Ref. Aporta Liquidación de Crédito

ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ, mayor y vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 43.946.631 de Medellín y T.P 206.130 del CS de la J, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito aportar la liquidación de crédito en el presente proceso desde el 6 de octubre de 2019 al 9 de diciembre de 2022.

CAPITAL						\$ 2,216,000.00	
VIGENCIA MENSUAL	INT. BANC CTE (EA)	INT. MORA (EA)	TASA NOMINAL MENSUAL	TASA MORA NOMINAL	DÍAS	INTERESES DE PLAZO	INTERESES DE MORA
oct-19	19.10	28.65	1.47%	2.12%	6	0.00	9,402.80
nov-19	19.03	28.55	1.46%	2.11%	30	0.00	46,867.35
dic-19	18.91	28.37	1.45%	2.10%	30	0.00	46,603.13
ene-20	18.77	28.16	1.44%	2.09%	30	0.00	46,294.45
feb-20	19.06	28.59	1.46%	2.12%	30	0.00	46,926.02

+576 8842215
+57 3113749953



isavergaraabogada@gmail.com



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



mar-20	18.95	28.43	1.46%	2.11%	30	0.00	46,691.24
abr-20	18.69	28.04	1.44%	2.08%	30	0.00	46,117.86
may-20	18.19	27.29	1.40%	2.03%	30	0.00	45,010.68
jun-20	18.12	27.18	1.40%	2.02%	30	0.00	44,847.79
jul-20	18.12	27.18	1.40%	2.02%	30	0.00	44,847.79
ago-20	18.29	27.44	1.41%	2.04%	30	0.00	45,232.59
sep-20	18.35	27.53	1.41%	2.05%	30	0.00	45,365.62
oct-20	18.09	27.14	1.40%	2.02%	30	0.00	44,788.52
nov-20	17.84	26.76	1.38%	2.00%	30	0.00	44,224.66
dic-20	17.46	26.19	1.35%	1.96%	30	0.00	43,375.95
ene-21	17.32	25.98	1.34%	1.94%	30	0.00	43,062.38
feb-21	17.54	25.98	1.36%	1.94%	30	0.00	43,062.38
mar-21	17.54	26.12	1.36%	1.95%	30	0.00	43,271.48
abr-21	17.31	25.97	1.34%	1.94%	30	0.00	43,047.43
may-21	17.22	25.83	1.33%	1.93%	30	0.00	42,838.11
jun-21	17.21	25.82	1.33%	1.93%	30	0.00	42,823.15
jul-21	17.21	25.82	1.33%	1.93%	30	0.00	42,823.15
ago-21	17.21	25.82	1.33%	1.93%	30	0.00	42,823.15
sep-21	17.21	25.82	1.33%	1.93%	30	0.00	42,823.15
oct-21	17.21	25.82	1.33%	1.93%	30	0.00	42,823.15
nov-21	17.21	25.82	1.33%	1.93%	30	0.00	42,823.15
dic-21	17.21	25.82	1.33%	1.93%	30	0.00	42,823.15
ene-22	17.21	25.82	1.33%	1.93%	30	0.00	42,823.15
feb-22	17.21	25.82	1.33%	1.93%	30	0.00	42,823.15
mar-22	17.21	25.82	1.33%	1.93%	30	0.00	42,823.15
abr-22	17.21	25.82	1.33%	1.93%	30	0.00	42,823.15
may-22	17.21	25.82	1.33%	1.93%	30	0.00	42,823.15
jun-22	17.21	25.82	1.33%	1.93%	30	0.00	42,823.15
jul-22	17.21	25.82	1.33%	1.93%	30	0.00	42,823.15
ago-22	17.21	25.82	1.33%	1.93%	30	0.00	42,823.15
sep-22	17.21	25.82	1.33%	1.93%	30	0.00	42,823.15
oct-22	17.21	25.82	1.33%	1.93%	30	0.00	42,823.15
nov-22	17.21	25.82	1.33%	1.93%	30	0.00	42,823.15
dic-22	17.21	25.82	1.33%	1.93%	9	0.00	12,846.94
TOTAL INTERESES						0.00	3,024,445.61
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES							5,240,445.61
COSTAS							0.00
TOTAL OBLIGACIÓN							5,240,445.61

+576 8842215
+57 3113749953



isavergaraabogada@gmail.com

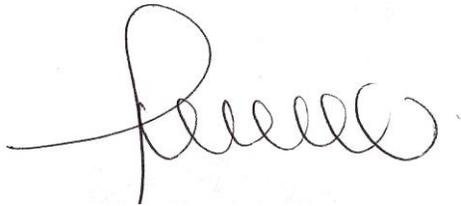


Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



Agradezco la atención y la valiosa colaboración,

Cordialmente,



ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ
C.C 43.976.631 de Medellín
T.P 206.130 del CS de la J

+576 8842215
+57 3113749953



isavergaraabogada@gmail.com



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO BANCO DE BOGOTÁ VS ANGELA MARIA MONTUFAR
MOLANO. No. 2021-00394**

Claudia Martinez Santander <cmartinezsantander@yahoo.es>

Lun 28/11/2022 8:24 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>;angelamontufar@hotmail.com
<angelamontufar@hotmail.com>;melodia0804@hotmail.com <melodia0804@hotmail.com>

Buenos días.

Me permito enviar memorial presentando la liquidación de crédito dentro del proceso ejecutivo propuesto por el Banco de Bogotá contra la señora Angela María Montufar Molano, bajo la radicación No. 2021-00394, que cursa en su Despacho.

Atentamente,

CLAUDIA SOFIA MARTINEZ SANTANDER

Cra. 29 No. 19-25 Oficina 205 Edificio Punto Centro

Pasto (Nariño)

Teléfono: 7 29 5074 - 729 5075

Celular 310 500 6214

Mail: cmartinezsantander@yahoo.es

SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE PASTO
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Singular de **BANCO DE BOGOTA**
contra **ANGELA MARIA MONTUFAR MOLANO**
No. 2021-00394-00

CLAUDIA SOFIA MARTINEZ SANTANDER, mayor, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.824.023 de Pasto, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 95.959 del C.S.J., obrando como apoderada especial del **BANCO DE BOGOTA**, demandante en el proceso de la referencia, presento ante usted respetuosamente LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, realizada por la entidad, la cual anexo y se detalla así:

1. DATOS DEL CREDITO

TITULAR ANGELA MARIA MONTUFAR MOLANO
CEDULA 1.087.123.572
OBLIGACIÓN No. 1087123572

1. LIQUIDACION DE LA OBLIGACIÓN No. 1087123572 A 30 DE NOVIEMBRE DE 2.022.

Total intereses de mora despues del pago del FNG	\$ 8.731.329,76
Capital adeudado al Banco de Bogotá	\$ 25.737.787,00
Total intereses de mora antes del pago del FNG	\$ 2.017.362,03
TOTAL DEUDA	\$ 36.486.478,79

La liquidación que aquí se presenta reporta el abono a la obligación número 1087123572, realizado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, entidad que se hará parte dentro del presente proceso y se subrogará parcialmente hasta el valor pagado el día 19 de octubre de 2.021, suma que asciende a **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1`888.479.00)**, aplicado a capital acelerado (ver cuadro adjunto).

En constancia, SIRVASE HACER LA LIQUIDACIÓN DE LAS AGENCIAS EN DERECHO, con base en la liquidación presentada.

Por ser legal mi petición espero se resuelva de conformidad.

Anexo: 1 folio.

Del Señor Juez,


CLAUDIA SOFIA MARTINEZ SANTANDER
C.C. No. 59.824.023 de Pasto
T.P. No. 95.959 del C.S.J.

LIQUIDACION OBLIGACION A CARGO DE ANGELA MARIA MONTUFAR MOLANO
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-00394-00
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE PASTO
LIQUIDACION OBLIGACION No. 1087123572

1. Intereses de mora sobre capital demandado (27'626,266.00) hasta el pago realizado por el FNG

RESOLUCION	PERIODO		SON EN DIAS	TASA DE INT. CTE ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERESES MORARIO CALCULADO SOBRE CAPITAL
	DESDE	HASTA				
0622	7-jul-21	31-jul-21	23	17,18%	2,147500	\$ 454.843,45
0804	1-ago-21	31-ago-21	30	17,24%	2,155000	\$ 595.346,03
0931	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	2,148750	\$ 593.619,39
1095	1-oct-21	19-oct-21	19	17,08%	2,135000	\$ 373.553,16
TOTAL DIAS			102			
Total intereses de mora sobre capital acelerado						\$ 2.017.362,03

2. Capital demandado menos pagos realizados por el FNG

Capital acelerado	\$ 27.626.266,00
menos pago realizado por el FNG el 19 Octubre 2021	\$ 1.888.479,00
total capital despues de aplicado el abono del FNG	\$ 25.737.787,00

3. Intereses sobre capital resultante despues de aplicado el pago del FNG. Capital 25'737.787,00

RESOLUCION	PERIODO		SON EN DIAS	TASA DE INT. CTE ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	MORARIO CALCULADO SOBRE CAPITAL
	DESDE	HASTA				
1095	20-oct-21	31-oct-21	10	17,08%	2,135000	\$ 183.167,25
1259	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	2,158750	\$ 555.614,48
1405	1-dic-21	31-dic-21	30	17,46%	2,182500	\$ 561.727,20
1597	1-ene-22	31-ene-22	30	17,66%	2,207500	\$ 568.161,65
0143	1-feb-22	28-feb-22	30	18,30%	2,287500	\$ 588.751,88
0256	1-mar-22	31-mar-22	30	18,47%	2,308750	\$ 594.221,16
0382	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	2,381250	\$ 612.881,05
0498	1-may-22	31-may-22	30	19,71%	2,463750	\$ 634.114,73
0617	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	2,550000	\$ 656.313,57
0801	1-jul-22	31-jul-22	30	21,28%	2,660000	\$ 684.625,13
0973	1-ago-22	30-ago-22	30	22,21%	2,776250	\$ 714.545,31
1126	1-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	2,937500	\$ 756.047,49
1327	1-oct-22	31-oct-22	30	24,61%	3,076250	\$ 791.758,67
1537	1-nov-22	30-nov-22	30	25,78%	3,222500	\$ 829.400,19
TOTAL DIAS			400			
Total intereses de mora despues del pago del FNG						\$ 8.731.329,76
Capital adeudado al Banco de Bogotá						\$ 25.737.787,00
Total intereses de mora antes del pago del FNG						\$ 2.017.362,03
TOTAL DEUDA						\$ 36.486.478,79

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ <isavergaraabogada@gmail.com>

Vie 2/12/2022 10:40 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Pasto- Nariño 2 de diciembre de 2022

Señor:

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Ciudad

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS
Demandado: HERNAN DANIEL DIAZ PAEZ
Radicado: 52001418900120210046000

Ref. Aporta Liquidación de Crédito

ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ, mayor y vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 43.946.631 de Medellín y T.P 206.130 del CS de la J, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito aportar la liquidación de crédito en el presente proceso desde el 1 de septiembre de 2021 al 2 de diciembre de 2022.

--

ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ
ABOGADA - UNIVERSIDAD DE CALDAS
TEL: 8842215 - 3113749953

Pasto- Nariño 2 de diciembre de 2022

Señor:
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
 Ciudad

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
 Demandante: EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS
 Demandado: HERNAN DANIEL DIAZ PAEZ
 Radicado: 52001418900120210046000

Ref. Aporta Liquidación de Crédito

ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ, mayor y vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 43.946.631 de Medellín y T.P 206.130 del CS de la J, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito aportar la liquidación de crédito en el presente proceso desde el 1 de septiembre de 2021 al 2 de diciembre de 2022.

CAPITAL						\$ 2,720,000.00	
VIGENCIA MENSUAL	INT. BANC CTE (EA)	INT. MORA (EA)	TASA NOMINAL MENSUAL	TASA MORA NOMINAL	DÍAS	INTERESES DE PLAZO	INTERESES DE MORA
sep-21	17.21	25.82	1.33%	1.93%	1	0.00	1,752.09
oct-21	17.21	25.82	1.33%	1.93%	30	0.00	52,562.71
nov-21	17.21	25.82	1.33%	1.93%	30	0.00	52,562.71
dic-21	17.21	25.82	1.33%	1.93%	30	0.00	52,562.71

+576 8842215
 +57 3113749953



isavergaraabogada@gmail.com



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
 Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



ene-22	17.21	25.82	1.33%	1.93%	30	0.00	52,562.71
feb-22	17.21	25.82	1.33%	1.93%	30	0.00	52,562.71
mar-22	17.21	25.82	1.33%	1.93%	30	0.00	52,562.71
abr-22	17.21	25.82	1.33%	1.93%	30	0.00	52,562.71
may-22	17.21	25.82	1.33%	1.93%	30	0.00	52,562.71
jun-22	17.21	25.82	1.33%	1.93%	30	0.00	52,562.71
jul-22	17.21	25.82	1.33%	1.93%	30	0.00	52,562.71
ago-22	17.21	25.82	1.33%	1.93%	30	0.00	52,562.71
sep-22	17.21	25.82	1.33%	1.93%	30	0.00	52,562.71
oct-22	17.21	25.82	1.33%	1.93%	30	0.00	52,562.71
nov-22	17.21	25.82	1.33%	1.93%	30	0.00	52,562.71
dic-22	17.21	25.82	1.33%	1.93%	2	0.00	3,504.18
TOTAL INTERESES						0.00	3,707,670.65
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES							6,427,670.65
COSTAS							0.00
TOTAL OBLIGACIÓN							6,427,670.65

Agradezco la atención y la valiosa colaboración,
Cordialmente,



ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ

C.C 43.976.631 de Medellín

T.P 206.130 del CS de la J

+576 8842215
+57 3113749953



isavergaraabogada@gmail.com



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE DEMANDADO: CORTES CORTES JUVENCIO
PARMENIDES REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL
RADICACION: 52001418900120210057800

Jimena Bedoya <jimenabedoya@collect.center>

Vie 13/01/2023 10:12 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE PASTO
E.S.D.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: CORTES CORTES JUVENCIO PARMENIDES
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL
RADICACION: 52001418900120210057800

JIMENA BEDOYA GOYES, abogada en ejercicio, mayor y vecina de la ciudad de Pasto identificada con **C. C. No. 59.833.122** de Pasto y **T. P. No. 111.300 del C. S. J.**, obrando en mi condición de apoderada de la entidad demandante, por medio del presente me permito aportar la liquidación de crédito, para que sea objeto de traslado y posterior aprobación.

En el caso de que la misma no se ajuste a derecho, solicito su modificación por parte del despacho, de conformidad al numeral tercero del artículo 446 del código general del proceso.



Jimena Bedoya

Abogada

☎ (2)3690960 - 7380060

📱 3057341666

✉ jimenabedoya@collect.center

🌐 collect.center



Señor(a).

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS PASTO
E. S. D.**

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: CORTES CORTES JUVENCIO PARMENIDES

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL

RADICACION: 52001418900120210057800

JIMENA BEDOYA GOYES , mayor de edad y vecina de la ciudad de Pasto, identificada con cedula de ciudadanía **No. 59.833.122 de Pasto**, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 111.300 del C. S. de la J.**, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito aportar a su despacho la liquidación de crédito, correspondiente al crédito identificado con el numero 3920015203.

Esperando resolución favorable a esta petición me suscribo.

Atentamente.



JIMENA BEDOYA GOYES.
C.C. No. 59.833.122 de Pasto.
T.P. No. 111.300 del C. S. de la J.

JUZGADO	PRIMERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO			
RADICADO No.	2021-0578	APODERADA: JIMENA BEDOYA GOYES		
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE			
DEMANDADO:	JUVENCIO PARMENIDES CORTES CORTES			
NO. OBLIGACIÓN	3920015203			
LIQUIDACION				
TASA DE MORA		43,26%		
FECHA DE LIQUIDACION		10-ene-23		
FECHA DE MORA		8-dic-20		
DIAS EN MORA		763		
		(CAPITAL ADEUDADO EN \$) \$7.597.007		
	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA	\$7.597.007 X	43,26% 365	X 763	= \$6.870.063
	(INTERESES) MORA		(CAPITAL EN PESOS)	(TOTAL ACTUALIZACION INT.)
ACTUALIZACION INTERESES	\$6.870.063 MAS		\$7.597.007	= \$14.467.070
LIQUIDACIÓN PROYECTADA A		10-ene-23		

Correos electrónicos LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO 2022 - 00114.pdf

Ojitos coral benitez <lorenacoral2480@hotmail.com>

Jue 15/12/2022 10:15 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener [Outlook para Android](#)

CLAUDIA LORENA CORAL BENITEZ
UNIVERSIDAD DE NARIÑO – UNIVERSIDAD NACIONAL
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

San Juan de Pasto, 15 de diciembre de 2022

Doctor

JORGE DANIEL TORRES TORRES

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO

Ciudad

E. S. D.

REFERENCIA:	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	2022 - 00114
DEMANDANTE:	SURAMERICANA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y SALUD S.A.S.
DEMANDADO:	AYC SEGURIDAD INSDUSTRIAL S.A.S.

CLAUDIA LORENA CORAL BENITEZ, mayor de edad, con actividad profesional en Pasto, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.572.301 expedida en Cali, y portador de la Tarjeta Profesional No. 138482 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de SURAMERICANA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y SALUD S.A.S., por medio de este documento presento LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, con el fin de que se realice su aprobación, así mismo, para que se corra traslado a la parte demandada, y de esta forma continuar con el trámite del proceso.

Lo anterior, en cumplimiento a auto del 09 de diciembre de 2022 emitido por ese despacho judicial en el cual ordenó la práctica de la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento de pago.

Por ser legal mi petición espero sea despachada favorablemente,

De usted,



CLAUDIA LORENA CORAL BENITEZ

C.C. No. 31.572.301 de Cali

T.P. No. 138.482 del C.S.J. de la J.

Anexo:

- Liquidación de crédito del siguiente título valor:
 - a. Pagaré por \$ 18.000.000

a) PAGARÉ POR \$ 18.000.000 M/CTE

LIQUIDACIÓN PROCESO 2022 - 00114								
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO								
							CAPITAL	\$18.000.000,00
INTERESES MORATORIOS								
PERIODO			SON EN DÍAS	RESOLUCIÓN. No.	TASA DE INTERÉS CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERÉS MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERÉS CALCULADO SOBRE EL CAPITAL	
7-feb-21	al	28-feb-21	21	064	17,54%	2,192500%	\$276.255,00	
1-mar-21	al	31-mar-21	30	0161	17,41%	2,176250%	\$391.725,00	
1-abr-21	al	30-abr-21	29	0305	17,31%	2,163750%	\$376.492,50	
1-may-21	al	31-may-21	30	0407	17,22%	2,152500%	\$387.450,00	
1-jun-21	al	30-jun-21	29	0509	17,21%	2,151250%	\$374.317,50	
1-jul-21	al	31-jul-21	30	0662	17,18%	2,147500%	\$386.550,00	
1-ago-21	al	31-ago-21	30	0804	17,24%	2,155000%	\$387.900,00	
1-sep-21	al	30-sep-21	29	0931	17,19%	2,148750%	\$373.882,50	
1-oct-21	al	31-oct-21	30	1095	17,08%	2,135000%	\$384.300,00	
1-nov-21	al	30-nov-21	29	1259	17,27%	2,158750%	\$375.622,50	
1-dic-21	al	31-dic-21	30	1405	17,46%	2,182500%	\$392.850,00	
1-ene-22	al	31-ene-22	30	1597	17,66%	2,207500%	\$397.350,00	
1-feb-22	al	28-feb-22	27	143	18,30%	2,287500%	\$370.575,00	
1-mar-22	al	31-mar-22	30	0256	18,47%	2,308750%	\$415.575,00	
1-abr-22	al	30-abr-22	29	0382	19,05%	2,381250%	\$414.337,50	
1-may-22	al	31-may-22	30	0498	19,71%	2,463750%	\$443.475,00	
1-jun-22	al	30-jun-22	29	0617	20,40%	2,550000%	\$443.700,00	
1-jul-22	al	31-jul-22	30	0801	21,28%	2,660000%	\$478.800,00	
1-ago-22	al	31-ago-22	30	0973	22,21%	2,776250%	\$499.725,00	
1-sep-22	al	30-sep-22	29	1126	23,50%	2,937500%	\$511.125,00	
1-oct-22	al	31-oct-22	30	1327	24,61%	3,076250%	\$553.725,00	
1-nov-22	al	15-nov-22	14	1537	25,78%	3,222500%	\$270.690,00	
1-dic-22	al	14-dic-22	13	1715	27,64%	3,455000%	\$269.490,00	
TOTAL DÍAS							638	
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$9.175.912,50	
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES							\$27.175.912,50	

TOTAL	
INTERESES MORATORIOS	\$9.175.912,50
CAPITAL	\$18.000.000,00
TOTAL	\$27.175.912,50

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE DEMANDADO: DELGADO GUERRERO LUIS ANDRES REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL RADICACION: 52001418900120220015300

Jimena Bedoya <jimenabedoya@collect.center>

Vie 13/01/2023 9:48 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE PASTO
E.S.D.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: DELGADO GUERRERO LUIS ANDRES
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL
RADICACION: 52001418900120220015300

JIMENA BEDOYA GOYES, abogada en ejercicio, mayor y vecina de la ciudad de Pasto identificada con **C. C. No. 59.833.122** de Pasto y **T. P. No. 111.300 del C. S. J.**, obrando en mi condición de apoderada de la entidad demandante, por medio del presente me permito aportar la liquidación de crédito, para que sea objeto de traslado y posterior aprobación.

En el caso de que la misma no se ajuste a derecho, solicito su modificación por parte del despacho, de conformidad al numeral tercero del artículo 446 del código general del proceso.



Jimena Bedoya

Abogada

☎ (2)3690960 - 7380060

📱 3057341666

✉ jimenabedoya@collect.center

🌐 collect.center



Señor(a).

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS PASTO
E. S. D.**

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: DELGADO GUERRERO LUIS ANDRES

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL

RADICACION: 52001418900120220015300

JIMENA BEDOYA GOYES , mayor de edad y vecina de la ciudad de Pasto, identificada con cedula de ciudadanía **No. 59.833.122 de Pasto**, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 111.300 del C. S. de la J.**, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito aportar a su despacho la liquidación de crédito, correspondiente al crédito identificado con el numero 3920019199.

Esperando resolución favorable a esta petición me suscribo.

Atentamente.



JIMENA BEDOYA GOYES.
C.C. No. 59.833.122 de Pasto.
T.P. No. 111.300 del C. S. de la J.

JUZGADO	PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO		
RADICADO No.	2022-0153		APODERADA: JIMENA BEDOYA GOYES
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE		
DEMANDADO:	DELGADO GUERRERO LUIS ANDRES		
NO. OBLIGACIÓN	3920019199		
LIQUIDACION			
TASA DE MORA			43,26%
FECHA DE LIQUIDACION			3-ene-23
FECHA DE MORA			14-dic-21
DIAS EN MORA			385
			(CAPITAL ADEUDADO EN \$) \$30.997.656
	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)
INTERESES DE MORA	\$30.997.656 X	43,26% X	385 = \$14.144.358
		365	
	(INTERESES) MORA		(CAPITAL EN PESOS)
ACTUALIZACION INTERESES	\$14.144.358 MAS		\$30.997.656 = \$45.142.014
LIQUIDACIÓN PROYECTADA A		3-ene-23	

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE DEMANDADO: CALDERON DEJOY SILVANA
MARITZA REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL RADICACION:
52001418900120220016700

Jimena Bedoya <jimenabedoya@collect.center>

Mié 11/01/2023 4:39 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE PASTO
E.S.D.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: CALDERON DEJOY SILVANA MARITZA
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL
RADICACION: 52001418900120220016700

JIMENA BEDOYA GOYES, abogada en ejercicio, mayor y vecina de la ciudad de Pasto identificada con **C. C. No. 59.833.122** de Pasto y **T. P. No. 111.300 del C. S. J.**, obrando en mi condición de apoderada de la entidad demandante, por medio del presente me permito aportar la liquidación de crédito, para que sea objeto de traslado y posterior aprobación.

En el caso de que la misma no se ajuste a derecho, solicito su modificación por parte del despacho, de conformidad al numeral tercero del artículo 446 del código general del proceso



Jimena Bedoya
Abogada

☎ (2)3690960 - 7380060

📱 3057341666

✉ jimenabedoya@collect.center

🌐 collect.center



Señor(a).

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS PASTO
E. S. D.**

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: CALDERON DEJOY SILVANA MARITZA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL

RADICACION: 52001418900120220016700

JIMENA BEDOYA GOYES , mayor de edad y vecina de la ciudad de Pasto, identificada con cedula de ciudadanía **No. 59.833.122 de Pasto**, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 111.300 del C. S. de la J.**, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito aportar a su despacho la liquidación de crédito, correspondiente al crédito identificado con el numero 3920017874.

Esperando resolución favorable a esta petición me suscribo.

Atentamente.



JIMENA BEDOYA GOYES.
C.C. No. 59.833.122 de Pasto.
T.P. No. 111.300 del C. S. de la J.

JUZGADO	PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO		
RADICADO No.	2022-0167		APODERADA: JIMENA BEDOYA GOYES
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE		
DEMANDADO:	CALDERON DEJOY SILVANA MARITZA		
NO. OBLIGACIÓN	3920017874		
LIQUIDACION			
TASA DE MORA	41,46%		
FECHA DE LIQUIDACION	22-dic-22		
FECHA DE MORA	16-feb-22		
DIAS EN MORA	309		
	(CAPITAL ADEUDADO EN \$) \$37.668.392		
	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)
INTERESES DE MORA	\$37.668.392	X	41,46% 365
		X	309 = \$13.221.234
	(INTERESES) MORA		(CAPITAL EN PESOS)
ACTUALIZACION INTERESES	\$13.221.234	MAS	\$37.668.392 = (TOTAL ACTUALIZACION INT.) \$50.889.626
LIQUIDACIÓN PROYECTADA A		22-dic-22	

Proceso Ejecutivo de COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES - COGESTIONES
antes (COSERVICAUDO y COGESPROCU) contra OSWALDO MOISES BURGOS
RODRIGUEZ RAD 520014189001-2022-00354

Cogestiones <cogestiones@gmail.com>

Lun 19/12/2022 10:17 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 1 CIVIL PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

E.S.D

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2022-00354. Demandante: Cooperativa de
Gestiones y Procuraciones Cogestiones. Demandado: Oswaldo Moisés Burgos Rodríguez

ASUNTO: Reitera solicitud donde se Allegó liquidación del crédito actualizada y otro.

Del Señor Juez,

ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI
C.C. No. 1023945137 de BOGOTÁ
T.P. No. 316655 del C.S de la J.

Señores

JUZGADO 1 CIVIL PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

<01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

E.S.D

REF: Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2022-00354

Demandante: Cooperativa de Gestiones y Procuraciones Cogestiones

Demandado: Oswaldo Moisés Burgos Rodríguez

ASUNTO: Allegó liquidación del crédito actualizada y otro.

ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con C.C. No. 1023945137 de BOGOTÁ, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 316655 del C.S de la J., obrando en mi condición de apoderada de la COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES - COGESTIONES antes (COSERVICAUDO y COGESPROCU), con todo respeto me permito allegar la liquidación del crédito actualizada según lo ordenado mediante Auto de fecha 30 de noviembre de 2022.

Adicionalmente, solicitó se informe acerca de la existencia de títulos judiciales pendientes de cobro al correo electrónico cogestiones@gmail.com.

Del Señor Juez,



ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI

C.C. No. 1023945137 de BOGOTÁ

T.P. No. 316655 del C.S de la J.

FECHA		Tasa Corriente Bancario (EA)	Tasa de interés Moratorio (1.5)	No. DIAS	Interés de Mora	Imputación a capital	Abonos hechos por el demandado o títulos retirados	Valor de la pretensión	Imputación a interés
DESDE	HASTA								
1-may-19	30-may-19	19,34%	29,01%	30	\$ 60.085	0		2.840.010	60.085
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	30	\$ 59.974	0		2.840.010	120.059
1-jul-19	30-jul-19	19,28%	28,92%	30	\$ 59.919	0		2.840.010	179.977
1-ago-19	30-ago-19	19,32%	28,98%	30	\$ 60.029	0		2.840.010	240.007
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	30	\$ 60.029	0		2.840.010	300.036
1-oct-19	30-oct-19	19,10%	28,65%	30	\$ 59.419	0		2.840.010	359.455
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	30	\$ 59.234	0		2.840.010	418.689
1-dic-19	30-dic-19	18,91%	28,37%	30	\$ 58.900	0		2.840.010	477.588
1-ene-20	30-ene-20	18,77%	28,16%	30	\$ 58.510	0		2.840.010	536.098
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	29	\$ 57.311	0		2.840.010	593.409
1-mar-20	30-mar-20	18,95%	28,40%	30	\$ 58.946	0		2.840.010	652.355
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,39%	30	\$ 58.929	0		2.840.010	711.284
1-may-20	30-may-20	18,19%	28,25%	30	\$ 58.682	0		2.840.010	769.967
1-jun-20	28-jun-20	18,12%	28,15%	30	\$ 58.493	0		2.840.010	828.459
1-jul-20	30-jul-20	18,12%	28,15%	30	\$ 58.493	0		2.840.010	886.952
1-ago-20	30-ago-20	18,29%	28,15%	30	\$ 59.018	0		2.840.010	945.970
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	28,15%	30	\$ 58.493	0		2.840.010	1.004.463
1-oct-20	30-oct-20	18,09%	27,14%	30	\$ 56.597	0		2.840.010	1.061.060
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	30	\$ 55.894	0		2.840.010	1.116.954
1-dic-20	30-dic-20	17,99%	26,99%	30	\$ 56.322	0		2.840.010	1.173.276
1-ene-21	30-ene-21	17,95%	26,93%	30	\$ 56.207	0		2.840.010	1.229.483
1-feb-21	28-feb-21	17,41%	26,12%	28	\$ 51.002	0		2.840.010	1.280.485
1-mar-21	30-mar-21	17,54%	26,31%	30	\$ 55.048	0		2.840.010	1.335.533
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	30	\$ 54.397	0		2.840.010	1.389.930
1-may-21	30-may-21	17,22%	25,83%	30	\$ 54.142	0		2.840.010	1.444.072
1-jun-21	30-jun-21	16,21%	24,32%	30	\$ 51.262	0		2.840.010	1.495.333
1-jul-21	30-jul-21	17,18%	25,77%	30	\$ 54.028	0		2.840.010	1.549.362
1-ago-21	30-ago-21	17,24%	25,86%	30	\$ 54.199	0		2.840.010	1.603.560
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	30	\$ 54.057	0		2.840.010	1.657.617
1-oct-21	30-oct-21	17,08%	25,62%	30	\$ 53.745	0		2.840.010	1.711.362
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	30	\$ 54.284	0		2.840.010	1.765.645
1-dic-21	30-dic-21	17,46%	26,19%	30	\$ 54.821	0		2.840.010	1.820.467
1-ene-22	30-ene-22	17,66%	26,49%	30	\$ 55.387	0		2.840.010	1.875.853
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	28	\$ 53.338	0		2.840.010	1.929.192
1-mar-22	30-mar-22	18,47%	27,71%	30	\$ 57.662	0		2.840.010	2.430.195
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	30	\$ 59.280	0		2.840.010	2.489.475
1-may-22	30-may-22	19,71%	29,57%	30	\$ 61.108	0		2.840.010	2.550.583
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	30	\$ 63.006	0		2.840.010	2.613.590
1-jul-22	30-jul-22	21,28%	31,92%	30	\$ 65.407	0		2.840.010	2.678.996
1-ago-22	30-ago-22	22,21%	33,32%	30	\$ 67.920	0		2.840.010	2.746.916
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	30	\$ 71.366	0		2.840.010	2.818.282
1-oct-22	30-oct-22	24,61%	36,92%	30	\$ 74.295	0		2.840.010	2.892.577
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	30	\$ 77.348	0		2.840.010	2.969.924

SALDO OBLIGACION	\$	2.840.010
SALDO INTERESES LIQUIDADOS	\$	2.969.924
COSTAS PROCESALES		
TOTAL A PAGAR	\$	5.809.934

PROCESO: 2022-370 ISLIANI RIVELINO RAMOS AROS

MEJIA Y ACOSTA ABOGADOS AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO

<alaoymejiaabogados@hotmail.com>

Mié 7/12/2022 1:04 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto

<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, para su conocimiento y fines pertinentes presento liquidación dentro del proceso en referencia.

Atentamente,

AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO

Abogada

Mejía y Acosta Abogados Especializados S.A.S.

alaoymejiaabogados@hotmail.com

3178545814

Cauca y Nariño, Colombia



Mejia & Acosta

Señores

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ISLIANI RIVELINO RAMOS AROS
REFERENCIA: 2022-370

AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderada Judicial dentro del asunto en referencia, adjunto al presente escrito me permito aportar liquidación actualizada de los créditos que se persiguen en este asunto, tanto liquidación Banco como liquidación Fondo (artículo 446 C.G.P.).

CAPITAL \$ 31.997.805
INTERESES \$ 6.149.038,76

Atentamente,

AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO

C.C. No. 59.666.378 Tumaco

T.P. No. 134.310 del C.S de la J.



Medellin, diciembre 7 de 2022

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 740097736.

Titular ISLIANI RIVELINO RAMOS AROS
Cédula o Nit. 87.303.562
Obligación Nro. 740097736.
Mora desde marzo 12 de 2022

Tasa máxima Actual 34,69%

Liquidación de la Obligación a mar 12 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	31.997.805,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	31.997.805,00

Saldo de la obligación a dic 7 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	6.399.561,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	5.425.824,76
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	11.825.385,76

XIOMARA POSADA ARANGO
Preparación de Demandas



ISLIANI RIVELINO RAMOS AROS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	mar/12/2022			31.997.805,00	0,00	0,00						31.997.805,00	0,00	0,00	31.997.805,00
Saldos para Demanda	mar-12-2022	0,00%	0	31.997.805,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.997.805,00	0,00	0,00	31.997.805,00
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	19	31.997.805,00	0,00	366.436,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.997.805,00	0,00	366.436,91	32.364.241,91
Cierre de Mes	abr-30-2022	25,13%	30	31.997.805,00	0,00	961.519,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.997.805,00	0,00	961.519,63	32.959.324,63
Cierre de Mes	may-31-2022	25,90%	31	31.997.805,00	0,00	1.593.572,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.997.805,00	0,00	1.593.572,97	33.591.377,97
Cierre de Mes	jun-30-2022	26,69%	30	31.997.805,00	0,00	2.221.866,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.997.805,00	0,00	2.221.866,34	34.219.671,34
Cierre de Mes	jul-31-2022	27,70%	31	31.997.805,00	0,00	2.893.263,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.997.805,00	0,00	2.893.263,71	34.891.068,71
Cierre de Mes	ago-31-2022	28,75%	31	31.997.805,00	0,00	3.587.533,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.997.805,00	0,00	3.587.533,36	35.585.338,36
Cierre de Mes	sep-30-2022	30,19%	30	31.997.805,00	0,00	4.289.023,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.997.805,00	0,00	4.289.023,76	36.286.828,76
Cierre de Mes	oct-31-2022	31,42%	31	31.997.805,00	0,00	5.040.270,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.997.805,00	0,00	5.040.270,20	37.038.075,20
Abono	nov-10-2022	32,69%	10	31.997.805,00	0,00	5.289.209,70	25.598.244,00	0,00	0,00	0,00	25.598.244,00	6.399.561,00	0,00	5.289.209,70	11.688.770,70
Cierre de Mes	nov-30-2022	32,69%	20	6.399.561,00	0,00	5.389.172,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.399.561,00	0,00	5.389.172,85	11.788.733,85
Saldos para Demanda	dic-7-2022	34,69%	7	6.399.561,00	0,00	5.425.824,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.399.561,00	0,00	5.425.824,76	11.825.385,76

Información Básica

Tipo de consulta: Individual Masivo

Nro. de Identificación: 87303562

Nros. de Certificados: 3563526

Fecha de Liquidación: 07/12/2022

Datos del Beneficiario

Nombres: RAMOS AROS ISLIANI RIVELINO

Intermediario: BANCOLOMBIA

Puntos:

Fecha del Crédito: 2020/03/13

DTF Tasa Max Legal

Liquidar

Limpiar

Exportar

FINAGRO											
Liquidación de Recuperaciones - Fondo Agropecuario de Garantías - FAG											
Intermediario: BANCOLOMBIA						Nro. de Certificado: 3563526					
Beneficiario: RAMOS AROS ISLIANI RIVELINO						Identificación: 87303562					
Tipo Tasa: Tasa Máxima Legal						Tasa de interes inicial del Credito:					
Fecha de Liquidación: 2022/12/07											
Pago Siniestrado			Recuperaciones			Liquidación de Intereses					
Nro. de Pago	Valor	Fecha de Pago FAG	Capital Recuperado	Intereses Recuperados	Total Recuperado	Última Fecha de Pago	Dias	Saldo de Capital	Saldo de Intereses	Saldo de Intereses Anteriores	Valor Total a Pagar
1	25.598.244	2022/11/04	0	0	0	2022/11/04	33	25.598.244	723.214	0	26.321.458
25.598.244			0						25.598.244 723.214		26.321.458
<p>La información aquí expresada corresponde a la existente en las bases de datos de FINAGRO, y a los criterios digitados elegidos por el usuario para seleccionarla, teniendo en cuenta que esta información varía diariamente, o que los criterios digitados pueden estar errados, las cifras aquí expresada son una aproximación a los valores definitivos, por lo tanto al momento de realizar la consignación es necesario confirmar con El FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS FAG. NI FINAGRO NI EL FAG SERÁN RESPONSABLES LEGALMENTE POR LAS VARIACIONES CONSECUENCIA DE ESTAS VARIABLES.</p> <p>Si desea un acuerdo de pago con FINAGRO, favor comunicarse al teléfono 320 3377 Ext. 256 o 208</p>											



REENVIO ESCRITO DE INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN Y FALTA DE REQUISITOS LEGALES - PROCESO EJECUTIVO 2021-00113 Ddo. EDGAR SALAZAR GARZON

JAIRO ANDRES NARVAEZ ZAMBRANO <janz1981@hotmail.com>

Mié 30/11/2022 1:20 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: MONICA PAULINA VILLOTA MARINOVICH <juridicoslaboralesjl@gmail.com>

Buenas Tardes,

Señores

Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Pasto - Nariño.

De manera atenta y respetuosa, me dirijo a ustedes con el fin de enviar nuevamente el ESCRITO DE INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN Y FALTA DE REQUISITOS LEGALES - PROCESO EJECUTIVO 2021-00113 Ddo. EDGAR SALAZAR GARZON. el cual fue enviado a través de este mismo canal electrónico al despacho, pero hechas las averiguaciones personales en el despacho este correo nunca fue recibido.

Es por ello que en conversaciones sostenidas personalmente con el señor Juez y funcionarios de este Despacho Se ME solicitó Reenviar el escrito para su estudio y trámite al mismo, para así poder ejercer y hacer valer el Derecho de Defensa de mi representado señor EDGAR SALAZAR GARZON dentro del Proceso ejecutivo Nro. 2021-00113 en el cual funge en calidad de Demandado.

Así las cosas, señor Juez, dejo sentado y radicado nuestro escrito, y estaremos atentos a sus pronunciamientos.

Favor ACUSAR EL RECIBIDO del presente correo electrónico.

del señor Juez,

atentamente,

JAIRO ANDRES NARVAEZ ZAMBRANO

C.C. Nro. 13.040.520 de Albán (N.)

T.P. Nro. 219.603 C.S.J.

Abogado Parte Demandada



Dr. JAIRO ANDRÉS NARVÁEZ ZAMBRANO
ABOGADO

Señor:

**JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE PASTO – NARIÑO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SAN JUAN DE PASTO
E.S.D**

**Asunto: SOLICITUD DE NULIDAD DE TODO LO ACTUADO
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NRO.
Nro. 520014189001-2021-00113 POR INDEBIDA
NOTIFICACION Y VIOLACION AL ARTICULO 6 INCISO
4to. PARTE FINAL DEL DECRETO 806 DE 2020**

**DEMANDANTE: SOCORRO DEL CARMEN ERAZO VITERI.
DEMANDADO: EDGAR HENRY SALAZAR GARZON.**

JAIRO ANDRÉS NARVÁEZ ZAMBRANO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.040.520 expedida en Albán (N.), portador de la tarjeta Profesional No. 219.603 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Apoderado del señor **EDGAR HENRY SALAZAR GARZON** quien funge como Demandado dentro del **Proceso Ejecutivo Singular Nro. 520014189001-2021-00113**, me permito dirigirme ante usted señor **JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE PASTO – NARIÑO**.

El presente escrito es con el fin de SOLICITAR que su Despacho **DECRETE LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NRO. Nro. 520014189001-2021-00113 POR INDEBIDA NOTIFICACION Y VIOLACION AL ARTICULO 6 INCISO 4to. PARTE FINAL DEL DECRETO 806 DE 2020**, por cuanto el decreto es bien claro y este requisito fue dejado de lado por parte del apoderado de la parte demandante y no cumplió con lo plasmado en este **artículo 6to. en su inciso 4to. Pate final** que reza así: **“De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.”**

A esta solicitud reitero lo dicho y plasmado por el togado de la parte demandante toda vez que refirió en el aparte de las NOTIFICACIONES de su escrito de la demanda lo siguiente:

“VIII.DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES.

PARTE DEMANDADA

Gladys Alicia del Socorro Salazar de Benavides:

- Dirección física: Lote 21 manzana 3 urbanización villa campanela, Pasto(N). Bajo la gravedad de juramento que tanto mi

*Calle 19 No. 23-73. OFIC. 305, CEL. 3508833741 - 3144121896
Edificio Banco Popular, San Juan de Pasto (N) - correo electrónico:
janzi981@hotmail.com*



Dr. JAIRO ANDRÉS NARVÁEZ ZAMBRANO
ABOGADO

poderdante como el suscrito manifestamos que en la dirección aportada se puede notificar a la demandada y que fue encontrada en el certificado de tradición de inmueble de propiedad del Codeudor y se desconoce otra dirección física en la que se la pueda notificar.

- Dirección Electrónica: Manifiesto señor Juez bajo la gravedad de juramento, que tanto mi poderdante como el suscrito desconocemos correo electrónico para efectos de notificación electrónica, pero le solicito respetuosamente oficiar a cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas y privadas que manejan bases de datos para efectos de requerir y obtener la dirección electrónica de la demandada en virtud del parágrafo 2 del artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020.

Edgar Henry Salazar Garzón:

- Dirección física Lote 21 manzana 3 urbanización villa campanela, Pasto (N). Bajo la gravedad de juramento que tanto mi poderdante como el suscrito manifestamos que en la dirección aportada se puede notificar a la demandada y que fue encontrada en el certificado de tradición de inmueble de propiedad del Codeudor y se desconoce otra dirección física en la que se la pueda notificar.

- Numero de celular y Dirección Electrónica: Manifiesto señor Juez bajo la gravedad de juramento, que tanto mi poderdante como el suscrito desconocemos número de celular y correo electrónico de contacto para efectos de notificación, pero le solicito respetuosamente oficiar a cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas y privadas que manejan bases de datos para efectos de requerir y obtener dicha información de la demandada en virtud del parágrafo 2 del artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020." (Negrillas y Comillas mías)

Señor Juez, habida cuenta de lo ya referido y plasmado por el apoderado de la parte demandante en su escrito es evidente que por ninguna parte refiere o apor to copia del envío del escrito en FISICO DE LA DEMANDA Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, conociendo de plano dirección conocida para él envío de la misma y sus correspondientes Notificaciones como si luego apor to y envío por correo certificado, y que a todas luces se nota que no cumple con los requisitos de ley y del decreto 806 de 2020, y que solo quiso hacer caer en error al despacho y que se siga adelante con las etapas del proceso y dejar de lado el derecho de defensa de mi pro hijado y que se pretenda llevar a efecto el EMBARGO Y SECUESTRO del Inmueble de propiedad de mi representado, tal y como su Despacho a resuelto de conformidad seguir adelante con la ejecución del proceso y decretar las medidas cautelares propuestas por la parte demandante y que ellas están viciadas de Nulidad por incumplimiento del Requisito establecido en el Artículo 6 Inciso 4to. Parte final **"De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos."**, y que hoy demostramos ante



Dr. JAIRO ANDRÉS NARVÁEZ ZAMBRANO
ABOGADO

usted señor Juez que se está violando totalmente desde un principio el Derecho de Defensa de mi representado señor EDGAR HENRY SALAZAR GARZON y que esta no fue remitida ni enviada por ningún medio de Correo Certificado de la ciudad de Pasto (N.) y que esta misma era conocida por la parte demandante en cabeza la señora SOCORRO DEL CARMEN ERAZO VITERI, quien actúa e impulsa este proceso por intermedio de Apoderado Judicial señor HUGO ARMANDO MEDINA CHAVEZ.

El presente escrito lo refiero e interpongo ante usted señor Juez, dado que el apoderado envía un escrito descorriendo traslado del escrito Solicitud de Nulidad de fecha 30 de septiembre de 2022 en el cual solicita se me Deniegue lo solicitado en mi otro escrito de solicitud de LINK de fecha 15 de julio de 2022, en lo referente a decretar la Nulidad por Indebida Notificación por el no cumplimiento de los requisitos legales y que en este momento y a la luz de la verificación a fondo, desde la presentación de la demanda y así mismo cuando se rechazó la misma en primera instancia por su despacho no se aportó ni allego soporte alguno del envío de manera Física del escrito de la demanda por empresas de correo certificado, tal y como lo refiere el decreto y que era de todo conocimiento la dirección o sitio donde allegar dicha demanda y sus correspondientes anexos.

Y como bien se observa, si pudo hacerlo después que le admitieran la demanda para enviar por correo certificado los Autos de Librar Mandamiento de Pago y por la empresa de Correo Certificado PRONTO ENVIOS en las fechas del 02 y 14 de marzo de 2022, donde sí pudo enviar escrito de NOTIFICACION PERSONAL – COMUNICACIÓN ARTICULO 291 C.G.P y luego NOTIFICACION POR AVISO, siendo estas totalmente invalidas por que fueron allegadas sin el cumplimiento de los requisitos legales, como debía enviarse con su escrito de demanda, anexos y providencia del despacho y que el apoderado no realizo de acuerdo a los lineamientos del decreto 806 de 2020.

Es más el apoderado, dejo de lado varios de los lineamientos de este Decreto y sus artículos correspondientes para el caso que nos ocupa como son el **artículo 6to. Numeral 4to. Parte final** y seguido a ello lo establecido en el **artículo 8** por cuanto el apoderado mintió al despacho e hizo incurrir en error al manifestar bajo la gravedad de juramento dirección para cumplir con esta etapa de las Notificaciones dado que si conocía desde un principio una dirección la cual se registraba en el Certificado de Tradición y Libertad donde está inscrito su bien inmueble objeto de las medidas cautelares propuestas por el demandante y que han sido aprobadas por su despacho, y que no allego en principio por el medio de correo postal o correo certificado lo pertinente de la demanda y su anexos.

Y en este orden de ideas, el despacho no ha analizado estas circunstancias o el funcionario encargado de este proceso dado que se denota que se está violando el Derecho de Defensa de mi representado, siendo el también una persona totalmente se puede decir ajena a esta obligación así haya plasmado con su firma este contrato y respaldarla con la figura de CODEUDOR y que la misma podía acarrear este tipo de consecuencias,



Dr. JAIRO ANDRÉS NARVÁEZ ZAMBRANO
ABOGADO

por cuanto nunca se benefició de ese contrato, no disfruto de ese inmueble dado en arrendamiento o vivió en algún momento en este apartamento, solamente fue una persona quien confió en la buena voluntad de su hermana GLADYS ALICIA DEL SOCORRO SALAZAR DE BENAVIDEZ y de llevar bien una buena convivencia y cumplir con todas las cláusulas del contrato de arrendamiento con su Arrendataria, como era cumplir cumplidamente con el pago del Canon de Arrendamiento por parte de ella, y que hoy en día se ve y está involucrado dentro de este proceso ejecutivo y que a su vez está en peligro su patrimonio, pero como lo he venido manifestando las diligencias desde un Principio por la parte Demandante están y se ven claramente viciadas de Nulidad por el No Cumplimiento de los Requisitos Legales como los establece el Decreto 806 de 2020.

Sim embargo quiero aclarar al despacho que en un principio se manifestó que la dirección a la cual fueron enviados los escritos de Notificaciones no correspondía a la de mi representado me dio más pie de analizar desde un principio el cumplimiento de estos requisitos y determine que así como pudo enviar estos escritos de Notificación, el apoderado también pudo y debió enviar el escrito de la demanda y sus anexos por medio del mismo sistema de Correo Certificado de la Empresa PRONTO ENVIOS, y que de lo cual solo quiso basarse en solicitarle al Despacho que se tenga en cuenta lo referente al PARAGRAFO 2. Del **Artículo 8 que reza así: "PARÁGRAFO 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales."**

Habida cuenta de lo que acontece señor Juez, es posible deducir que se indujo al error al despacho y desviar lo pertinente para continuar con las demás etapas del proceso y lograr hacer efectivas las medidas cautelares y que hoy en día han sido aprobadas por su despacho y registradas las medidas cautelares sobre el bien inmueble de propiedad de mi prohijado registrado bajo la Matricula Inmobiliaria Nro. 240 – 10123 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Pasto (N.). Claramente señor Juez incurrieron en error al permitir seguir adelante con las etapas del proceso por cuanto debió dársele la oportunidad a mi representado de conocer desde un principio el contenido de toda la Demanda y sus Anexos, y no como lo quiere hacer ver en este momento el apoderado de la parte Demandante quien solo quiso enviar solo lo más conveniente a sus intereses en lo ya aprobado en el Mandamiento de Pago, y que se surtan las etapas de las Notificaciones y claro seguidamente promover Auto de seguir Adelante la Ejecución de este proceso, sin darle el derecho o la oportunidad a ejercer el Derecho de Defensa al señor EDGAR HENRY SALAZAR GARZON desde un principio con la presentación de la demanda y sus anexos.

Así claramente se está violando su derecho y avizora una Nulidad de todo lo actuado por falta del cumplimiento de los requisitos legales

"El Apoderado allega escritos de Notificación Personal y Por Aviso sin el Cumplimiento de los Requisitos legales como lo establece el Decreto 806 de junio



Dr. JAIRO ANDRÉS NARVÁEZ ZAMBRANO
ABOGADO

de 2020 a través de la Empresa de Correos Certificado PRONTO ENVIOS en diferentes fechas: **1ra.** El día 02 de marzo de 2022 (anexo escrito de Notificación Personal - **sin más anexos**); **2da.** El día 14 de marzo de 2022 (anexo escrito de Notificación Por Aviso – Providencia Libra Mandamiento Pago – Auto06 mayo de 2021 – **sin anexo del escrito de la Demanda**), escritos dejados en la portería del Conjunto Cerrado Villa Campanela.

Por otra parte, la dirección relacionada en las colillas de desprendible de las Guías dejadas por la Empresa de Correos Certificados PRONTO ENVIOS, la cual es **LOTE 21 MZ 3 URBANIZACION VILLA CAMPANELA**, misma que NO corresponde a la dirección de mi representado y por ello, y dadas este tipo de irregularidades e inconsistencias por la parte Demandante se **CONFIGURA una INDEBIDA NOTIFICACION por no cumplir los Requisitos Legales.**”

Así las cosas, y teniendo conocimiento de este trámite por los escritos dejados en la portería de este conjunto, se entera del mismo y posterior a ello, hechas las verificaciones respectivas ante el despacho con la solicitud del **LINK del Expediente Digital** en el mes de Julio del presente año 2022 es que se conoce del Escrito de la Demanda y las Pretensiones a las que hoy la parte Demandante está persiguiendo y que de ello su Despacho señor Juez ha Promovido y Aprobado seguir adelante con sus pronunciamientos sin que se le dé el Derecho de Defensa a mi representado, y en su defecto que hubiese podido Contestar la Demanda y Proponer Excepciones a que diera lugar o también realizar todos los acuerdos conciliatorios necesarios para culminar con este trámite procesal y llegar a un feliz término dentro de este mismo.

En este orden de ideas, y con el debido respeto reitero mi **SOLICITUD DE NULIDAD DE TODO LO ACTUADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NRO. Nro. 520014189001-2021-00113 POR INDEBIDA NOTIFICACION Y VIOLACION AL ARTICULO 6 INCISO 4to. PARTE FINAL DEL DECRETO 806 DE 2020**, y se dé la revisión correspondiente por parte de su despacho y así se garantice el debido proceso y derecho de defensa de mi prohijado señor EDGAR HENRY SALAZAR GARZON, y que se den los pronunciamientos correspondientes en lo aquí manifestado y que los mismos me sean comunicados a través de mi correo electrónico Personal: janz1981@hotmail.com y ejercer el Derecho que le asiste a mi Representado.

Por ultimo señor Juez, manifiesto ante usted que habíamos ya presentado esta solicitud de Nulidad en el mes de julio del presente año lo cual, aun NO hemos obtenido respuesta del despacho, de igual manera expongo ante usted que llevamos a cabo un acercamiento de manera personal con la señora Demandante SOCORRO DEL CARMEN ERAZO VITERI pero de lo cual no se obtuvo ningún resultado positivo en esta oportunidad y posterior a ello se presentó la solicitud de Audiencia de conciliación 01/Sept./2022, y de lo cual el despacho aun NO se ha pronunciado sea cual fuera las etapas del proceso que se hayan adelantado o en que se encuentre.



Dr. JAIRO ANDRÉS NARVÁEZ ZAMBRANO
ABOGADO

Autorizo al despacho para que la información o Notificaciones y pronunciamientos de su despacho me sean allegada a mi correo electrónico personal suministrado janz1981@hotmail.com, estaré atento al pronunciamiento del despacho.

Anticipo mis agradecimientos por la atención prestada.

Atentamente,

JAIRO ANDRÉS NARVÁEZ ZAMBRANO
C.C. NO. 13.040.520 DE ALBÁN (N.)
T.P. NO. 219.603 DEL C. S. DE LA J.
APODERADO